



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE CAPACITACION SAN VICENTE DE PAUL Y COMPAÑÍA LIMITADA", R.U.T. N° 77.999.000-1, en el marco de fiscalización al Bono Capacitación Empresa y Negocio, Primer Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2502 /

VALPARAISO,

13 JUN 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE CAPACITACION SAN VICENTE DE PAUL Y COMPAÑÍA LIMITADA", R.U.T. N° 77.999.000-1, representado por doña Dinora Caviedes Tapia, C. I. N° 10.718.874-6, ambos domiciliados en Barros Luco N° 2526, Barrancas, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, mediante Resolución Exenta N° 4542, de fecha 24 de mayo de 2011, se adjudicó la ejecución del curso "Inglés Orientado al Turismo", código MY-01-5-34 Correlativo N° 478, en el marco del Programa "Capacitación Bono Empresa y Negocio, Primer Llamado Año 2011", el cual se ejecutó en la comuna de Quillota, Región de Valparaíso.

2.- Que, con fecha 12 de octubre de 2011, se inició proceso de fiscalización al Organismo Técnico de Capacitación, ya individualizado, observándose que éste ha incurrido en las siguientes irregularidades:

- a) Beneficiaria Macarena Rocco Castro, sólo fue asegurada el día 07 de septiembre del año 2011, pese a que su incorporación al curso fue el día 19 de agosto de 2011 y
- b) Se constata que los beneficiarios al curso registran atrasos a la llegada, pese a ello se indica que cumplen con las cuatro (4) horas diarias de ejecución al término de la semana.

3- Que, el Organismo Técnico de Capacitación, mediante Ordinario N° 3962 de fecha 24 de octubre de 2011, fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, suscrito por su representante legal doña Dinora Caviedes T., en el cual señala, en lo pertinente, que: *"(...)Por ser este el primer programa del Bono Empresa y Negocio, no se contó con el libro oficial de clases, razón por la cual se nos instruye utilizar el libro del antiguo programa Becas MYPE, en donde se permitía registrar en la asistencia los atrasos, sin embargo, al ingresar la asistencia al sistema, no existe esa modalidad (atrasados), sólo Presente y*

Ausente, contabilizando el total de horas asignadas por sesión, no pudiendo registrar el número de horas efectivas de cada participante.

Siguiendo esa lógica es que se registra en total de horas, las que en todo caso, nunca superaron más de 30 minutos de atraso, de manera justificada.(...)". Se adjunta además, correos electrónicos y planilla de asegurados que fue ingresada con fecha 07 de septiembre a la compañía de seguros, se debe tener en cuenta que la beneficiaria Macarena Rocco, se incorporó al curso a partir del día 19 de agosto del año 2011.

5.- Que, los descargos presentados, en concordancia con los documentos acompañados por la Entidad Ejecutora, no han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en el considerando segundo de la presente resolución.

6.- Que el Informe Inspectivo Folio N° 725, de fecha 27 de octubre de 2012, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.- Que, tanto las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Publica ID 45-32-LP11, denominada "Programa Bono Empresa y Negocio", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 2977, de fecha 8 de abril de 2011, dictada por este Servicio Nacional, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del "Programa Bono Empresa y Negocio", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3159, de fecha 30 de junio de 2011, dictada por esta Dirección Regional, disponen que el SENCE estará facultado para sancionar al Organismo Técnico de Capacitación cuando infrinja lo dispuesto en las bases de licitación o en las condiciones generales de ejecución, con multas, pudiendo fluctuar estas últimas entre 3 y 50 unidades tributarias mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta, para lo anterior, aplicara las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social .

8.- Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo letra a) de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación ha incurrido en infracción, por no informar a la Compañía de Seguros dentro de los plazos a la beneficiaria Macarena Rocco, sanción establecida en el artículo 76° de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997. En relación al hecho irregular expuesto en la letra b) del citado considerando, se dan por acogidos los descargos presentados por el Organismo Técnico, particularmente porque se logra determinar la real ejecución del curso.

9.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre una (1) infracción anterior, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de La Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público, partida 15-05-01-24-01-004 que tiene por objeto financiar el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 14, de 2011, que establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 2977, de fecha 08 de abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios y que llama a Licitación Pública en el marco del mismo, la Resolución Exenta N° 4542, de fecha 24 de mayo de 2011, que Selecciona a los Organismo Técnicos de Capacitación y sus Propuestas de Cursos de

capacitación, la Resolución Exenta N°3159, de fecha 30 de junio de 2011, que Aprueba las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del referido Programa, la Resolución Exenta N° 7318, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas de este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación **"INSTITUTO DE CAPACITACION SAN VICENTE DE PAUL Y COMPAÑÍA LIMITADA", R.U.T. N° 77.999.000-1**, las siguientes multas administrativas:

MULTA ADMINISTRATIVA DE 4 U.T.M., por no cumplir con lo señalado en las bases Administrativas y Técnicas de Licitación, ya que, no todos los participantes se encontraban asegurados al inicio de la capacitación, conducta sancionada en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (T)
SENCE REGION DE VALPARAISO



MCC/JSS/VRDC/CPZ/LSM

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)